REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Mixto 015 Barranquilla

Estado No. 109 De Viernes, 7 De Julio De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001405301520210006200	Procesos Ejecutivos	Julio Ismael Xiques Porto	Olga Liseth Lopez Recuero, Luis Lopez Sanchez	06/07/2023	Auto Ordena - Obedecer Y Cumplir

Número de Registros: 1

En la fecha viernes, 7 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA

Secretaría

Código de Verificación

0a525bbd-6aab-4eeb-8d63-dfcd84eb003d

RADICACION 08-001-40-53-015-2021-00062-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JULIO ISMAEL XIQUEZ PORTO.
DEMANDADOS: OLGA LISETH LOPEZ RECUERO.

INFORME SECRETARIAL:
Señora Jueza a su Despacho el proceso de le referencia informándole que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, mediante providencia dictada el 8 de junio de 2023, declaró inadmisible el recurso de apelación contra el auto fechado 6 de junio de 2022 proferido por este Juzgado.

Barranquilla, 6 de julio de 2023.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. JULIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, mediante providencia del 8 de junio de 2023, declaró inadmisible el recurso de apelación contra el auto adiado 6 de junio de 2022 proferido por este Juzgado, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:
Nazli Paola Ponton Lozano
Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580d8528da668663959505c28a3051c03824139669bff23622106582f92f948e**

Documento generado en 06/07/2023 12:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica